

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

En el BOLETIN OFICIAL, núm. 130, correspondiente al día 2 de Junio último, se insertó una circular del Gobierno civil de esta provincia declarando incursos en la multa que señala el art. 184 de la ley municipal á los Sres. Alcaldes de los pueblos que, á pesar de las reclamaciones hechas al efecto en circulares anteriores, no habían abonado á la Imprenta del Hospicio lo que por anuncios y cédulas electorales se hallaban adeudando, apercibiéndoles que si en el nuevo plazo de 15 días que se les concedía no cumplían con tan sagrada obligación, se les exigiría la responsabilidad á que dierran lugar por su marcada desobediencia. Y se les recuerda con el fin de que, aprovechando el viaje á la capital con motivo del juicio de exenciones del servicio militar, se presenten á la vez en la Administración del BOLETIN, á satisfacer los débitos por que se hallaren en descubierto hasta el 30 de Junio próximo pasado; pues de lo contrario se procederá á realizarlos pasando al Excmo. Sr. Gobernador la oportuna relación de los pueblos morosos á fin de que determine lo que proceda de conformidad con la citada circular.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Setiembre 1885).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Minns.*

D. José López de Ayala, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto de 21 de Setiembre he admitido á Constantino Molinos Escuer, vecino de Remolinos, una solicitud que ha presentado en el mismo día sobre registro de cuatro pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Torres de Berrellén, monte de Pola, con el título de «La Encarnación», y linda por N. con la mina de «San José», por S. con la «San Bartolomé», por E. con monte Castellar y por O. con Sisallar; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mojón núm. 1 de la mina «San Bartolomé»; á partir de él en dirección N. 20° O. se medirán 200 metros, colocándose la primera estaca; á

partir de ella en dirección E. 20° N. se medirán 200 metros, colocándose la segunda estaca; á partir de ella en dirección S. 20° E. se medirán 200 metros, colocándose la tercera estaca, y de ésta en dirección O. 20° S. se medirán otros 200 metros hasta llegar al punto de partida.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 21 de Setiembre de 1885.—José L. de Ayala.

Negociado 3.º.—CÁRCELES.—Circular.

A fin de que los pueblos que constituyen el partido de Caspe puedan tener conocimiento de las cantidades que cada uno debe satisfacer por concepto de gastos carcelarios, he acordado insertar á continuación el repartimiento de las mismas, aprobado con esta fecha, y que ha de regir en el año económico de 1885-86.

REPARTIMIENTO de las cantidades que deben entregar los pueblos que componen el partido judicial de Caspe.

PUEBLOS.	CUOTA que satisfacen al Estado.	CUOTA para presos pobres
	Pesetas.	Pesetas.
Caspe.....	140.124'40	1.813'20
Cinco Olivas.....	9.188'40	118'90
Chiprana.....	12.948'68	167'56
Escatrón.....	40.695'84	526'60
Fabara.....	32.209'48	416'79
Fayón.....	8.742'38	113'12
Maella.....	57.460'44	743'54
Mequinenza.....	28.358'23	366'95
Nonaspe.....	10.789'59	139'60
Sástago.....	48.134'29	622'84
TOTAL.....	388.615'73	5.029'10

Zaragoza 23 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, José L. de Ayala.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

De conformidad con lo prevenido en circular de esta Comisión, fecha 21 del actual, los pueblos que figuran en la siguiente relación se entiende que han renunciado á su derecho de percibir las cantidades que en la nivelación de socorros para atenciones sanitarias que ha de practicarse pudiera corresponderles, toda vez que no han remitido las certificaciones del número de invadidos y fallecidos du-

rante la epidemia, que repetidamente se les han reclamado.

Zaragoza 26 de Setiembre de 1885.—El Vicepresidente, Faustino Sancho y Gil.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

Relación que se cita.

Acered.	Lécera.
Aguarón.	Letúx.
Alberite.	Lucena.
Alcalá de Ebro.	Luesia.
Alfamén.	Luesma.
Alforque.	Malpica.
Alpartir.	Manchones.
Arándiga.	Mesones.
Ariza.	Mezalocha.
Bardallur.	Monterde.
Borja.	Montón.
Brea.	Mozca.
Bulbunte.	Munébrega.
Bureta.	Nigüella.
Cabañas.	Novallas.
Calatayud.	Olvés.
Castiliscar.	Orcajo.
Chodes.	Orera.
Cimballa.	Oseja.
Codo.	Pastriz.
Contamina.	Pedrola.
Cuarte.	Plasencia de Jalón.
Cubel.	Pleitas.
Daroca.	Puendeluna.
El Frasno.	Sigüés.
Embid de Ariza.	Sobradiel.
Fayón.	Tiermas.
Fombuena.	Torralba de Ribota.
Fuendejalón.	Torrelapaja.
Fuendetodos.	Tosos.
Inogés.	Tobed.
Jaulín.	Undés de Lerda.
La Almolda.	Valmadrid.
Lagata.	Valtorres.
La Muela.	Velilla de Jiloca.
Langa.	Villanueva del Huerva.
La Vilueña.	Villar de los Navarros.
La Zaida.	Villarroya de la Sierra.

SECCION SEXTA.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía durante el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Pedrola 24 de Setiembre de 1885.—El Alcalde ejerciente, Tomás Pascual.

La titular de Medicina y Cirujía de este pueblo se hallará vacante desde el 1.º de Octubre: su dotación consiste en 100 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de dos familias pobres, y las iguales

con los demás vecinos que ascenderán á 60 cahices de trigo.

Se admitirán solicitudes hasta el 4 de Octubre próximo.

El Frago 23 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Pablo Laplaza.

El partido de Veterinario de esta villa se halla vacante por dimisión del que lo desempeñaba. No hay cantidad alguna presupuestada para inspección de carnes. El agraciado podrá contratarse con los vecinos que tienen caballerías por la asistencia facultativa.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía hasta el 30 del actual.

Bujaraloz 23 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Agustín Pallarés.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Rafael Marqueta, Juez municipal, ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado al cumplimiento un exhorto del Sr. Juez del distrito del Hospital de Madrid, que comprende el edicto que sigue:

«En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, dictada en los autos promovidos por D.^a Pascuala Martínez Lezcano, vecina de esta Corte, para que se la declare heredera en plena propiedad de los bienes de su hermano D. Pedro, hijo de D. Pedro y de D.^a Vicenta, natural de Zaragoza, Abogado y vecino que fué de esta Corte, en la que falleció el día 13 de Agosto de 1872; se llama por segunda vez á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del mismo, para que dentro del término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; en la inteligencia de que el difunto D. Pedro, por el testamento que otorgó en 11 de Setiembre de 1865, ante D. Ramón Espuñez, Notario de esta capital, nombró heredera usufructuaria á su esposa D.^a Paula Sanz y García, con facultad de disponer de lo que necesitare para su precisa subsistencia, mandando que muerta ésta, los bienes que quedaren recayeran en propiedad en el que á la sazón fuese más próximo pariente del testador; en cuya circunstancia, ó sea en ser hermana del mismo, y haber fallecido la usufructuaria el día 3 de Diciembre último, funda su derecho la doña Pascuala Martínez Lezcano; y advirtiéndole por fin que ningún otro reclamante se ha presentado en virtud del primer llamamiento.—Madrid 20 de Agosto de 1885.—V.^o B.^o—Calleja.—El Escribano actuario habilitado, Juan Bernaldo de Quirós.»

Y para que conste, y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á cuyo fin se acompaña al Excmo. Sr. Gobernador civil, expido el presente que firmo en Zaragoza á 25 de Setiembre de 1885.

—Rafael Marqueta.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Ateca.

D. Juan Manuel Gil, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Certifico: Que en el expediente de mayor cuantía instado por D. Ramón Garcés de Marcilla y Corral, contra D. Ginés Ibáñez García, sobre cobro de pesetas, se ha pronunciado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Ateca á 24 de Setiembre de 1885.—El Sr. D. Agustín Sánchez Arcilla y Alvarez, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Con vista de estos autos civiles declarativos de mayor cuantía, instados por D. Ramón Garcés de Marcilla y Corral, soltero mayor de edad, de esta vecindad, propietario, representado por el Procurador D. Desiderio Ortega, y dirigido por el Letrado D. Pedro Rebuelta, contra D. Ginés Ibáñez García, vecino que fué de Madrid, como marido le D.^a Benita Garcés de Marcilla y Erruz, declarado rebelde sobre reclamación de pesetas,

Fallo: Que declarando como declaro que D. Ginés Ibáñez García, con la calidad de marido de doña Benita Garcés de Marcilla y Erruz, viene obligado á satisfacer el crédito reclamado en estos autos, y en su virtud lo condeno á que dentro del término de 10 días pague á D. Ramón Garcés de Marcilla y Corral la cantidad de 2 750 pesetas, importe ó valor del pagaré objeto de la reclamación, á quien en la actualidad pertenece dicho documento, é intereses legales del 6 por 100 anual, á contar desde el 8 de Junio último finado, en que por la rebeldía del demandado se dió por contestada, y al abono ó pago de las costas de este litigio con las demás que se causaren hasta la ejecución y debido cumplimiento de esta sentencia, una vez declarada firme, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, mediante la rebeldía del demandado. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Sánchez Arcilla.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la pronunció, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy. Ateca, fecha la anterior.—Doy fe.—Ante mí, Juan Manuel Gil.

Concuerda bien y fielmente lo anteriormente inserto con su original á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro y firmo el presente en Ateca á 24 de Setiembre de 1885.—V.^o B.^o—El Juez, Agustín Sánchez Arcilla.—Juan Manuel Gil.

Belchite.

D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Domingo Peiro Lahoz, he acordado sacar á la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, que habrá de tener lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 18 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, la finca siguiente:

Mitad de un casa, sita en la calle Mayor de la villa de Lécera, núm. 11; linda por derecha y espalda con la de Félix Aznar, y por la izquierda con otra de Sebastián Tena; tasada en 420 pesetas.

Advertencias

1.^a Será obligación del rematante anticipar el impuesto de derechos á la Hacienda, indispensables para formalizar el título de la finca, el cual será deducido del precio del remate

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca, acompañando la cédula personal.

Dado en Beichite á 23 de Setiembre de 1885.—Tomás Morales.—D. S. O., Antonio Sancho.

Calatayud.

D. Antonio Martín Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación, Licenciado en sagrados cánones y Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de cierta suma, importe de la cuenta jurada presentada por el Procurador de este Juzgado D. Pedro Chueca, comprensiva de los gastos ocasionados á instancia de su poderdante D. Isidoro Alonso, vecino de Illueca, en autos de menor cuantía, instados contra el mismo por su hermano D. Demetrio Alonso, tengo acordado la venta en pública subasta de la finca que á continuación se expresa:

Un huerto, sito en término de dicho pueblo de Illueca, partida del Barranquillo, de dos cuartos de jugada, de primera clase, cercado de paredes, con árboles frutales y una casilla; confrontante al Norte con carretera, al Saliente con barranco, y al Mediodía y Poniente con finca de Juan Cimorra: tasado, con inclusión de las paredes y casilla, en 2.500 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito plaza de San Juan, núm. 7, el día 14 de Octubre próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca que se subasta: que las posturas que se hagan deberán cubrir las dos terceras partes del avalúo, y que á falta de título escrito de la finca de que se trata, se ha instruido el oportuno expediente posesorio, que estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarle los que quieran tomar parte en el remate; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con él y que no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Calatayud á 21 de Setiembre de 1885.—A. Martín.—D. S. O., Manuel Palomares.

Caspe.

D. Teodoro Paracuellos Villanova, Juez municipal ejerciente el de instrucción de la ciudad de Caspe:

Por el presente hago saber: Que para pago de costas en expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa contra Dimas Morer García, vecino de Sástago, sobre robo de alfalfa, se venden

en pública subasta como de su propiedad las fincas siguientes.

Media yunta de tierra en el monte de Sástago, partida Cayetano, de tres hanegae de cabida, ó sean 21 áreas, 41 centiáreas; linda al E. y O. con camino y al S. y N. con montes comunes: tasada por peritos en 15 pesetas.

Tres quintas partes de un más, sito en dicho monte, distrito mes de Catalán, indiviso; lindante con restantes partes de Joaquín Bolsa Tremps y Antonio Rozas Ferrer: tasadas en 6 pesetas.

Media era en el mismo término y distrito que el anterior; lindante con el nombrado y montes: tasada en 10 pesetas.

Y una caballería mayor, de unos cuatro años poco más ó menos: tasada por peritos en 400 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 16 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de su mañana, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte; advirtiéndose no se admitirá postura que no sea arreglada á derechos y que los títulos de posesión de las fincas rústicas estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario para su examen por los licitadores, á quienes se previene tendrán que conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Caspe á 22 de Setiembre de 1885.—Teodoro Paracuellos.—Por su mandato, Teodoro Navarro.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Zaragoza.—San Pablo.

Por disposición de D. Paulino Navarro, Juez municipal del distrito de San Pablo de esta capital, se venden en pública subasta dos alcobillas de mármol, una con modillones, tasada en 150 pesetas; y la otra con modillones y doble capa, tasada también en 225 pesetas. Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de Octubre próximo, á las once de su mañana; siendo admisibles las dos terceras partes de la tasación; y para tomar parte en la subasta será preciso el depósito en la mesa del Juzgado del importe del 10 por 100 de la tasación.

Zaragoza 23 de Setiembre de 1885.—Paulino Navarro.—Benito G. de Azcárate.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

El día 5 de Setiembre se extravió del prado de Torlengua, provincia de Soria, una yegua de la propiedad de D. Vicente Arban, vecino de dicho pueblo, de las señas siguientes: edad cerrada, alzada regular, pelo castaño claro, con unos lunarejos blancos en los costillares; bien compuesta y mantenida. Se suplica á la persona ó Autoridad cuyo poder se halle lo pongan en conocimiento de la Autoridad ó del dueño de dicho pueblo de Torlengua.